

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallès y la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Centre para el año 2025

Montornès del Vallès, en fecha de la firma electrónica

De una parte, el Sr. Jordi Delgado Mengual ***0686**, concejal delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con capacidad para obrar, por las delegaciones que le confiere el Decreto 20240001001755, de 21 de junio de 2024, asistido por la secretaria accidental de la Corporación, la Sra. M. Oliveras Cid Barrio, que da fe del acto.

Y, de otra, el señor Francisco Alvarez Acevedo, con DNI ***4450**, como presidente de la Asociación de usuarios del Casal de la Gente Mayor Montornès Centre con NIF G60861317, con domicilio en la Av. Llibertat, 3 de Montornès del Vallès. Esta entidad está constituida y registrada en el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad de Cataluña con el núm. 16476 en fecha 17 de diciembre del 2018; y en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès con Núm. 86/2019.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, tiene interés en establecer una colaboración económica con la Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre con el objetivo de fomentar la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y preventivas, participando económicamente en los gastos derivados de estas actividades.

Que con este objetivo se pretende la suscripción del presente convenio, en el marco de la colaboración de las administraciones públicas con las personas físicas o jurídicas, entidades y/o asociados que pretendan la realización de actividades de carácter social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, de enseñanza, sanitaria, ecológica, o cualquiera de naturaleza análoga.

Que este convenio está sujeto al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de subvenciones. En consecuencia de lo expuesto ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio, con el objeto de regular la concesión de una subvención de forma directa a

favor de la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Centre, sujeto a los siguientes,

PACTOS

Primero.- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

Financiar en los gastos derivados de la organización de las actividades que se relacionan a continuación:

- Gastos generales por la compra de material de juegos de mesa, oficina, y consumibles informáticos.
- Gastos derivados para la organización de actividades:
 - Organización de campeonatos de bolos para la fiesta mayor y para Sant Sadurni Gasto máximo subvencionable 1.500,00 euros.
 - Organització de actividades de Navidad.
 - Organización de actividades relacionadas con la festividad de La Castanyada.
 - Actividades de nueva creación, cualquiera que sea su naturaleza y que no estén contempladas en el catálogo de propuestas de actividades que ofrece el departamento de Personas Mayores del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Gastos derivados para la organización de viajes con pernoctación fuera del municipio. Financiación exclusiva para personas socias de los centros de la Gente Mayor del municipio. Gasto máximo subvencionable 1.200,00 euros.
- Gastos derivados para la organización de viajes culturales de un día. Financiación exclusiva para personas socias de los centros de la Gente Mayor del municipio.
- Gastos derivados para la realización de la ofrenda floral en conmemoración de la Diada del 11 de septiembre.
- Gastos derivados para la realización de actividades de fin de curso de los talleres municipales.
- Gastos derivados para la subscripción a prensa escrita por un importe máximo de 500,00 €

La financiación en la organización de torneos de bolos y petanca y la organización de viajes con pernoctación fuera del municipio, deberá ajustarse al importe previsto.

La financiación de la subscripción para el año 2025 de un diario de noticias

generales y un diario deportivo.

Segundo. La Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre, se compromete a:

- Responsabilizarse de la organización y realización de las actividades que organice y en este caso, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès no ostentará más responsabilidades que las contempladas en los seguros vigentes actualmente contratados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Colaborará con el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en la realización de los talleres organizados para las Personas Mayores.
- Se coordinará con las entidades de Personas Mayores del municipio para ofrecer un programa de actividades completos y que no se solape entre ellos.
- Facilitar al Ayuntamiento de Montornès del Vallès la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades.
- Mantener con el Departamento de Personas Mayores del Ayuntamiento de Montornès del Vallès las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de las acciones realizadas.
- Hacer la gestión y difusión de la formación subvencionada.
- Identificar en los elementos de difusión el logotipo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Contractar la subscripción a prensa escrita para los/las usuarios/arias del casal de gent gran del Centre.
-

Tercero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès consignará en su presupuesto las cantidades pactadas para el año en curso 2025. Se acuerda una aportación económica de 6.500,00 euros a la Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre, a cargo de la partida presupuestaria 25.37.337.48054 "Convenios Personas Mayores" del vigente presupuesto de la corporación.

Cuarto. Esta subvención será la única prestación económica directa que la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Centre podrá obtener del Ayuntamiento de Montornès del Vallès para llevar a cabo las actividades indicadas en el punto primero y será gestionada exclusivamente por el Departamento de Personas Mayores del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

No obstante, se podrá otorgar una cantidad extraordinaria cuando ésta sea necesaria por otorgamiento de premios a terceros, derivados de concursos

públicos en la organización de fiestas u otras actividades no recogidas en este convenio.

Quinto. Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de actividades subvencionables, por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción la podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue.

Sexto. En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, ingrese al número de cuenta corriente facilitado por la asociación el importe económico de acuerdo con el calendario siguiente:

- **6.500,00 euros una vez notificado el acuerdo y formalizado el convenio, lo antes posible.**

Séptimo. El importe de esta subvención nunca podrá ser superior al 100% de los gastos de gestión de actividades de esta entidad.

La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto, de manera que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad deberá justificar, al menos, el 100% del importe de la subvención con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado. Ello se entiende, sin perjuicio de los efectos que deba desplegar el eventual exceso de financiación concurrente.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, todo aquel directo que responda de manera inequívoca a la naturaleza del programa subvencionado y resulte estrictamente necesaria.

Será considerado gasto subvencionable:

- El gasto en asesoría directamente relacionado con la obtención del certificado electrónico de la entidad.
- El seguro de Responsabilidad Civil siempre que ésta esté directamente relacionada con la actividad subvencionada.

No se podrá justificar la subvención con gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y reparaciones del edificio, así como, gastos de luz, agua y gas.
- Cualquier otra actividad o servicio prestado directamente por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- Gastos inventariables. Se consideran como inventariables aquellos bienes susceptibles de utilización independiente que a su vez tengan un valor unitario superior a 151,00 € (IVA incluido) y una vida previsible superior a 3 años.
- Quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas (excepto bebidas alcohólicas) que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito).

Octavo. La Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre se obliga a justificar el destino de las cantidades recibidas presentando, no más tarde del 28 de febrero de 2026, la documentación siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar. Las solicitudes de subvenciones y presentación de las justificaciones se realizarán electrónicamente, por este motivo se acuerda considerar gasto

subvencionable, el gasto en asesoría directamente relacionado con la obtención del certificado electrónico de la entidad.

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y los resultados obtenidos.
- Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) rellena (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han usado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad y del rendimiento, con facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión "IVA incluido", precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad..
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad. No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

- La Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Centre podrá solicitar una ampliación del plazo si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

En el caso de no aportar la documentación correctamente en el plazo establecido algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente, se procederá a reclamar a la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Centre la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto de que éstas afecten a las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha cumplimentado correctamente..

Noveno. Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte la Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre formarán parte, el/la presidente/a de la entidad y al menos un miembro de la Junta. Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, formarán parte el/la concejal/a de Personas Mayores, el/la jefe/ a del área de Acción Social o en quien delegue. La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada 3 meses.

Décimo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, incluirá en su página web, en el Directorio de Entidades y Asociaciones, una mención de la Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre.

Decimoprimer. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès cederá la Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centro la utilización gratuita de las instalaciones municipales siempre y cuando éstas no estén comprometidas y su utilización sea posible, haciéndose la entidad responsable de la actividad y del desarrollo de la misma..

Duodécimo. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá revocar el mismo por incumplimiento de las cláusulas contenidas, avisando con una antelación mínima de dos meses..

Decimotercero. Extinción del convenio. Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.

- c) El no cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pactos del presente convenio.

Decimocuarto. Protección de datos. Representantes la Asociación de Usuarios del Casal de las Personas Mayores de Montornès Centre y del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se comprometen a gestionar aquellos datos personales que contengan en fichas de titularidad de la otra parte a que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución de las disposiciones incluidas en este convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar e implementar, en función de la naturaleza de la información que contenga en cada uno de los datos personales, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica..

Decimoquinto. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contenciosa administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación..

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo..

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto,

El regidor delegado del
Área de Acción Social

El presidente de la Asociación de Usuarios
del Casal de la Gene Mayo de Montornès Centre

Jordi Delgado Mengual

Francisco Álvarez Acevedo

Doy fe.
La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio